



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00316519-UNC-ME#BS.-

---

EX-2025-00316519-UNC-ME#BS

### **VISTO**

Lo requerido por la Unidad Operativa de Contrataciones para la convalidación del pago por pruebas de serología y biología molecular fuera de los procedimientos licitatorios, según el tope de módulos establecidos por las Ordenanzas del HCS N° 5/2013 y N° 4/2025.

### **CONSIDERANDO**

Que el Banco de Sangre de la Universidad Nacional de Córdoba cumple una función asistencial esencial, debiendo proveer unidades de hemocomponentes al Hospital Nacional de Clínicas y al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología de la UNC, tal como lo indican los convenios a ordenes 4 y 5.

Que la Ley Nacional de Sangre N° 22.990, la Ley Provincial de Sangre N° 8.241 establecen la obligatoriedad de realizar análisis serológicos y de detección de virus a través de técnicas de biología molecular, en todas las muestras de donantes de sangre.

Que, en diciembre de 2024 y enero de 2025, el Banco de Sangre se encontraba en una situación de reordenamiento debido a una situación crítica en cuanto a provisión de reactivos y deuda con proveedores, por lo que, luego de evaluar distintas alternativas, se resolvió derivar el servicio de serología a laboratorios externos, en tanto dicha opción resultaba en ese momento más económica que la adquisición de reactivos y el procesamiento interno en el Banco de Sangre.

Que en ese contexto se evaluaron a los dos laboratorios que ofrecían serología convencional con metodología CMIA en Córdoba y que ya habían prestado servicios al Banco de Sangre, Villabel SACI y Fundación Banco Central de Sangre, resultando más conveniente la cotización presentada por el laboratorio Villabel SACI (orden 7), tanto desde el punto de vista

económico como técnico.

Que se tramitaron las Contrataciones Directas N° 234/2024, 32/2025, y 54/2025 para la provisión de reactivos y de pruebas serológicas.

Que, en el caso de la Contratación Directa N° 234/2024, el procedimiento se desarrolló durante el receso estival del personal, lo que extendió el plazo para la emisión del dictamen de evaluación más allá de lo previsto, razón por la cual la resolución de adjudicación fue emitida en febrero de 2025; y que en ese plazo debieron derivarse 272 muestras para su estudio al laboratorio Villabel SACI, por tratarse nuevamente de la propuesta más conveniente desde el punto de vista económico y técnico.

Que la Contratación Directa N° 32/2025, tramitada por expediente EX-2025-87643-UNC-ME#BS, resultó fracasada en todos sus renglones.

Que, en consecuencia, se realizó la Contratación Directa N° 54/2025, tramitada por expediente EX-2025-00191170-UNC-ME#BS, para la prestación del servicio de serología, cuya resolución de adjudicación RESOL-2025-27-UNC-DE#BS se emitió la primera semana de mayo, por lo que las muestras recibidas en abril se derivaron al Laboratorio Villabel SACI que mantuvo el mismo precio cotizado en la mencionada contratación.

Que, una vez alcanzada la cantidad adjudicada a la firma Villabel SACI en el marco de la Contratación Directa N° 54/2025, y ante la necesidad de reacondicionar el equipo Architect i2000SR para proceder a la provisión de los reactivos adjudicados en la Licitación Pública N° 5/2025, la Dirección Médica solicitó a la Dirección Ejecutiva continuar con la derivación externa, lo cual fue autorizado conforme consta a orden 12.

Que entre julio y agosto de 2025 se derivaron 168 muestras, incluidas las repeticiones necesarias, a la firma Villabel SACI, por haber resultado adjudicataria en las contrataciones más recientes, presentar precios acordes al mercado y por sus antecedentes satisfactorios en la prestación del servicio.

Que se tramitaron la Contratación Directa N° 46/2025 y la Licitación Pública N° 7/2025 para la prestación del servicio de biología molecular.

Que la firma Villabel SACI finalizó en julio su contrato por la Contratación Directa N° 46/2025 y, aun habiendo resultado adjudicataria de la Licitación Pública N° 7/2025 para la prestación del mismo servicio (con una oferta que implicó un aumento del 6,5 % respecto de la contratación anterior), informó que mantendría excepcionalmente el precio anterior hasta el 31/07/2025, por lo que se consideró conveniente continuar el servicio por fuera del marco de la nueva licitación para la derivación de 266 muestras, dado que ello representaba un menor costo sin afectar el patrimonio de la institución.

Que, debido a las demoras propias de los procedimientos licitatorios, resultó necesario adoptar medidas que garantizaran la continuidad en la provisión de hemocomponentes a los hospitales universitarios.

Que, en el primer trimestre de 2025, se encontraba vigente la Ordenanza N° 5/2013 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que establecía que el monto máximo permitido para las compras menores y de caja chica no debía superar los 20 módulos, que la Resolución RESOL-2024-71-E-UNC-SGI-AGI, emitida por la Secretaría de Gestión Institucional, fijó en agosto de 2024 el valor del módulo en \$458.941, determinando así un tope para las compras menores de \$ 9.178.820,00.

Que, a partir del segundo semestre de 2025, entró en vigencia la Ordenanza N° 4/2025 del

Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que derogó la normativa anterior, y estableció nuevos topes para las compras menores según el Anexo III, artículo 2, punto 1, y artículo 3, inciso a), los cuales fijan un límite de \$8.000.000, correspondiente a 200 módulos de \$40.000 cada uno.

Que la firma Villabel SACI presentó las facturas correspondientes a todas las actuaciones mencionadas precedentemente: Facturas B N° 00002-00000364, 00002-00000366, 00002-00000374, 00002-00000383, 00002-00000384, 00002-00000385 y 00002-00000386.

Que se verificó un exceso de los topes trimestrales establecidos en las ordenanzas citadas para el mismo rubro, por un monto de \$7.707.850,42 en el primer trimestre, de \$5.881.183,52 en el segundo trimestre y de \$8.106.430,72 en el tercer trimestre del año 2025.

Que en el cuarto trimestre no se registraron excesos en los topes trimestrales.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró el informe pertinente por el pago de servicios de serología y biología molecular por fuera de procedimientos licitatorios.

Que la Tesorería del Banco de Sangre informó del pago de todas las facturas mencionadas.

Que se actuó en todo momento con la intención de no incurrir en desdoblamientos, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto N° 1030/2016 para períodos de tres meses, y en el artículo 29 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC de la Ordenanza N° 4/2025 del Honorable Consejo Superior y que en ningún caso se afectó el patrimonio de la institución.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
BANCO DE SANGRE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidar todo lo actuado respecto de las compras realizadas al laboratorio Villabel SACI (CUIT 33-55236951-9), correspondientes a las Facturas B N° 00002-00000364, 00002-00000366, 00002-00000374, 00002-00000383, 00002-00000384, 00002-00000385 y 00002-00000386.

**ARTÍCULO 2°:** Convalidar el pago por un importe de \$7.707.850,42 correspondiente al primer trimestre de 2025, de \$5.881.183,52 correspondiente al segundo trimestre y de \$8.106.430,72 correspondiente al tercer trimestre de 2025, en razón del exceso verificado en los topes trimestrales establecidos.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolícese. Comuníquese al Área Económica – Financiera y a la Unidad Operativa de Contrataciones del Banco de Sangre.

**ARTÍCULO 4º:** Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones del Banco de Sangre para la prosecución del trámite. -